

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 877
CELEBRADA EL 03 DE MAYO DE 1957



Acta de la sesión extraordinaria número 877, celebrada por el Consejo Universitario a las 20 horas del tres de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, con asistencia del señor Rector Lic. Facio, quien preside; de los Decanos Ing. Peralta, Dra. Gamboa, Dr. Bolaños, Dr. Morales y Prof. Trejos; de los Vice-Decanos Lic. Castro, Prof. Monge y Lic. Sotela y del Secretario General a.i. Prof. Caamaño. Los Decanos Lic. González y Portuguez, así como el Vice-Decano señor Navarro, se excusaron. Se invita al Licenciado Claudio Gutiérrez a la Sesión.-

ARTICULO 01. De acuerdo con la convocatoria se inicia la sesión para conocer del Proyecto de Reglamento de la Facultad de Ciencias y Letras, del informe rendido por la Comisión de Planes de Estudios y Programas sobre el mismo y de observaciones posteriores de la Facultad, relativas a algunos capítulos del Proyecto. Se incluye en el orden del día, además, informe sobre evaluación y paso de los alumnos a las escuelas profesionales.

Se da lectura al Capítulo I- Generalidades-

Incluye los tres primeros artículos del Reglamento. Se aprueba la redacción propuesta por la Facultad.

Capítulo II- De las Autoridades:

Se aprueban los artículos 4º, 5º y 6º tal y como constan en el Proyecto.-

En cuanto al artículo 7º, se acogen las observaciones formuladas por la Comisión. Además, acuerda el Consejo suprimir la palabra "privilegios" que figura en el inciso l) y agregar un cuarto inciso cuya redacción consta seguidamente.- En consecuencia, dicho artículo se leerá así:

Artículo 7º: Corresponde al Vice-Decano.-

- 1) Todas las atribuciones del Decano cuando actué para suplirlo en ausencias temporales y mientras duren éstas.
- 2) Asistir, con voz y voto, a las sesiones del Consejo Universitario.
- 3) Asistir, con voz y voto, a las sesiones del Consejo Directivo.-
- 4) Asistir, con voz y voto, a las sesiones de los Departamentos correspondientes al ramo de su especialización.-

Artículo 8º. Se acepta la modificación al inciso 1) recomendada por la Comisión.- El Consejo acuerda agregar un párrafo que diga: Sin embargo, cuando el Decano y el Vice-Decano estuvieren presentes, a ellos les corresponderá, por su orden, la presidencia.-

La redacción del inciso l) del artículo 8º, será entonces la siguiente:

Inciso 1) Presidir, en ausencia del Decano, las sesiones del Departamento y sus Tribunales de exámenes. Sin embargo, cuando el Decano y el Vice-Decano estuvieren presentes, a ellos les corresponderá, por su orden, la presidencia.-

La redacción del artículo 9º se aprueba igual.-

Capítulo III- De los Profesores.-

Sobre algunos artículos de este capítulo la Facultad de Ciencias y Letras ha enviado modificaciones. La primera de ellas relativa al artículo 10º.-

Se acuerda aceptar la nueva redacción propuesta agregando un párrafo que diga: “por intermedio del Decano correspondiente”, después de la palabra “respectivo” en la última parte del artículo.

Su redacción queda así:

Artículo 10º: Las clases de profesores, su forma y requisitos de nombramiento, así como sus atribuciones y deberes, están determinados por los artículos 69 y siguientes del Estatuto Orgánico.-

Podrán nombrarse varios profesores para la misma cátedra siempre que el número de alumnos, a juicio del Consejo Directivo de la Facultad, amerite su distribución en grupos.-

El Consejo Universitario, a propuesta del Departamento respectivo, por intermedio del Decano correspondiente, deberá nombrar a uno de ellos en calidad de Director de la cátedra, y éste será el responsable de la coordinación en el desarrollo del curso.-

Se retira el Ing. Peralta.-

Artículo 11º: Observa la Dra. Gamboa, con respecto al inciso d) de este artículo, que la significación del término evaluación no parece adecuarse a la idea ahí enunciada.- Cita definición del Profesor don Isaac F. Azofeifa.-

El Prof. Monge Alfaro da respuesta en los términos siguientes, a esa consideración:

La Dra. Gamboa dice que en la frase “corresponde al Coordinador de Cátedra dirigir el proceso de la evaluación” la palabra evaluación no corresponde a su verdadero significado, pues no quiere decir simplemente calificar.- A ese respecto dice que en el seno del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias y Letras también se cree que el término evaluación no debe confundirse con el de calificar exámenes; que debe entenderse, más bien, como un esfuerzo sistemático para asegurarse de que los objetivos de una empresa docente se realicen de acuerdo con la filosofía y los fines generales del sistema.- La evaluación no es un trabajo de un día, ni de una semana ni de un mes, sino que es un proceso continuo que cubre todo un año o más tiempo aún.- El Coordinador de la Cátedra lo que hará es orientar, contando con la valiosa ayuda de todos los profesores y

demás elementos que entran en el proceso educativo, la evolución, para tener conciencia de los resultados de la enseñanza que se imparte.-

Se aprueba el artículo 11° como figura en las reformas propuestas por la Facultad de Ciencias y Letras, modificándose únicamente el inciso f) el cual se leerá así:

f) Colaborar con el Departamento en el desarrollo de las actividades técnicas y docentes que el Director del Departamento le encargue, así como también sugerir las medidas encaminadas al mejor desarrollo de la disciplina que corresponde a su cátedra.

Cuando el Consejo Universitario no hubiere designado al Director de una Cátedra, el Consejo Directivo de la Facultad podrá encomendarle a un profesor del Departamento las funciones del Coordinador de la misma; a un mismo profesor podrá encomendarle la coordinación de varias cátedras. El Coordinador, en este caso, desempeñará las mismas funciones que un Director de Cátedra y durará un año en su ejercicio.

Artículo 12: Observa la Dra. Gamboa que en la redacción de este artículo que propone la Escuela, se deja la facultad de decidir cuáles profesores son afectados, al Departamento.- Y esa no es una función del Departamento sino del Consejo Universitario, por disposición del Estatuto.- Le parece que la redacción actual involucra una gran responsabilidad para el Departamento.

Se acoge lo dicho por la Dra. Gamboa y se modifica lo correspondiente de la redacción mencionada, agregándose como párrafo final lo propuesto por la Comisión en su informe.- El artículo 12 se leerá así:

Artículo 12: Atendiendo a las circunstancias, el Departamento acordará el número máximo de grupos que pueden estar a cargo de un mismo profesor en determinada cátedra.- Asimismo, en el caso de cátedras con varios titulares, propondrá al Consejo a cuales profesores habrán de afectar las posibles variaciones que ocurran año a año en el número de lecciones, a menos que en el momento de hacerse los nombramientos hubiere sido establecido el orden en que deben ser llamados los distintos profesores de una cátedra a ejercerla.-

La posibilidad de variaciones en el número de lecciones, la realización de este supuesto, e inclusive la cesación de las mismas, no dará derecho al profesor a reclamación alguna en contra de la Universidad, siempre que sean derivadas de la falta de la población estudiantil necesaria; ya que se establece como condición de su relación de trabajo la existencia de población estudiantil indispensable para formar los cursos que se siguen en la Facultad.-

Capítulo IV°- De los Alumnos:

El artículo 13° se deja igual a como figura en el Proyecto.

Artículo 14°: La Dra. Gamboa pregunta si se aplican esas disposiciones a los alumnos de la Facultad de Educación.

El Prof. Trejos responde que el capítulo V° habla de año unificado, que no comprende a Educación, pues se trata de los estudios generales y del área.-

Se aprueba.-

Capítulo Vº- Del Primer Año Común

Artículo 15º: El Rector propone sustituir la palabra “unificado”, que figura tanto en este artículo como en el anterior, por “común” porque no interesa dejar la referencia a que antes el Primer Año estuvo descentralizado.-

Así se acuerda, resolviéndose eliminar la palabra “unificado” y sustituirla por “común” en todos aquellos casos en que tenga el mismo sentido que en los artículos apuntados.-

Continúa diciendo la Dra. Gamboa que tiene dudas muy grandes sobre el Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias y Letras en algunos aspectos.- Por ejemplo en cuanto a las áreas.- Tiene la duda de si el Castellano, que es tan básico, debe simplemente tratarse como una materia de Ciencias Sociales.- Cree que debe ser más amplio. Mucho más amplio.

Observa que aquel que se va a dedicar al Castellano no tiene un área que sea de su especialización.

El señor Rector señala la conveniencia de considerar una nueva área, pues realmente se siente esa falta que apunta la Dra. Gamboa. Sin embargo, el hecho de que este Reglamento quede aprobado en su totalidad, no implica imposibilidad de revisar y de reformar lo que sea preciso.-

Propone que se deje anotada la observación para discutirla más avanzado el año.-

Así queda resuelto.

Se aprueban los artículos 16, 17, 18 y 19 en la forma originalmente consignada en el Proyecto.-

Artículo 20: La Comisión recomienda una modificación al párrafo primero del artículo.

En cuanto al párrafo segundo, la Dra. Gamboa vuelve a manifestar su opinión de que el programa de trabajo es excesivo. Y se coloca a los alumnos en una especie de zapato de hierro.- Debería dejarse cierta flexibilidad en todo esto. No sabe como puede hacerse, pero es conveniente determinar un medio para hacerlo.- Tal vez que ese tipo de actividades estuviera sometido a una reglamentación especial.-

El señor Rector señala que está de acuerdo en la flexibilidad, siempre que no conduzca a la inexistencia de las disposiciones y por ende de las actividades complementarias.-

La Dra. Gamboa dice que tal vez la flexibilidad sería ofrecer ese tipo de actividades en el II año. Por otro lado hay un párrafo, no recuerda en qué lugar del Reglamento, que dice que esas actividades siempre se darán por cumplidas.-

Este año debería ser un año de observaciones, no tan rígido en esos aspectos.

El Prof. Monge interviene para hacer ver que ya el Consejo Universitario, precisamente por inquietudes expresadas por la misma Dra. Gamboa encargó al Consejo Directivo de la Facultad de estudiar el problema. Por esa razón la aprobación que aquí se haga de ese artículo tiene el carácter de una aprobación en principio.- Además la Escuela tiene solamente dos meses de estar trabajando.- Se requiere de mucho más tiempo para sacar conclusiones concretas sobre la estructura. Está de acuerdo en que este año debe ser de observación y de estar pendiente de como funciona y de los resultados que se producen.-

El Prof. Trejos manifiesta que el coordinador de estas actividades, Prof. Carlos E. Vargas, en alguna ocasión en que hablaba con un representante estudiantil, le dijo, al referirse a lo de la flexibilidad, que no estaba de acuerdo en la suspensión u opción para esta clase de actividades.- Y el propio Representante Estudiantil estuvo de acuerdo, agregando que pensaba proponer el establecimiento de un programa similar para los años superiores.- El Prof. Trejos añade que cuando la apreciación musical se estableció en forma optativa en la antigua Facultad de Filosofía nadie concurrió, por lo que fue preciso determinar la obligatoriedad.

La Dra. Gamboa quiere dejar en claro que en ningún momento, al referirse a esta clase de actividades, ha querido decir que no sean importantes.- Pero debe enfatizar que los cursos optativos han tenido muy buenos resultados en numerosas actividades.- Puede ser que en la apreciación musical no diera un resultado satisfactorio por tratarse de un curso nocturno, de difícil atención.-

Recuerda que bien se trabajó en el coro sin ser obligatorio.- En todo caso, si se deja la obligatoriedad es preciso descargar por algún lado.- Ese es su convencimiento.-

Se aprueba el artículo 20.- con la reforma recomendada por la Comisión, por lo que su primer párrafo se leerá así:

Artículo 20: “Durante el primer año de estudios generales, los alumnos deberán cumplir con actividades complementarias de carácter cultural y deportivo que para cada período anual fijará el Departamento correspondiente”.-

Artículo 21: Con base en observaciones formuladas por el Licenciado Castro Jenkins, se modifica el último párrafo debiendo este artículo leerse así:

Artículo 21: Todo alumno que ingrese a realizar estudios universitarios deberá matricularse en primer lugar en todas las asignaturas de Estudios Generales.-

Los alumnos con título universitario estarán, sin embargo, exentos de la obligación de cursar dichas asignaturas; además, estarán exentos de las asignaturas del área correspondiente.-

Artículo 22: Acogiendo las recomendaciones de la Comisión el artículo se leerá así:

Artículo 22: Los alumnos del I año podrán solicitar un cambio en el área de estudio elegida, así como también en la materia optativa de Estudios Generales, pero no después del primer mes de lecciones.- La Secretaría podrá conceder o no el cambio, según las facilidades de espacio y personal docente de que se disponga.-

Se aprueba el artículo 23, con su redacción original.

Capítulo VI- De los Cursos de Temporada.

Se aprueban los artículos 24, 25 y 26 tal y como constan en el Proyecto.

Se aprueba el artículo 27 tal y como figura, dejándose constancia, mediante la explicación del Prof. Trejos que se consigna a continuación, del por qué de sus disposiciones.-

De no reconocerse el curso aprobado, en el caso de un cambio de área, la Universidad tendría que ofrecer las tres materias optativas en los cursos de temporada. Además, esas asignaturas electivas vienen desarrollándose todas dentro del espíritu genuino de los Estudios Generales de tal modo que con cualquiera de ellas que haya aprobado un alumno esos estudios, se habrá logrado el propósito de proporcionar a los alumnos conocimientos generales sobre una ciencia.-

El Lic. Claudio Gutiérrez sugiere al Consejo considere el caso de los estudiantes que sólo siguen este año los Estudios Generales.- Pregunta que, si han escogido una de las materias optativas en un área y luego desean continuar el año siguiente con las asignaturas específicas de otra área, deberán o no aprobar la otra asignatura de Estudios Generales?

Se acuerda que por extensión del procedimiento aceptado en el caso de cambio de área, también a quienes aprueben en su primer año sólo los Estudios, se les tendrá por buena la asignatura optativa de esos Estudios, cualquiera que sea el área en que luego prosigan sus estudios en la Universidad. Se toma en consideración para el anterior acuerdo que es poco probable que un alumno esté dispuesto a prolongar un año más sus estudios, exclusivamente para sustituir una de las asignaturas optativas por otra.-

Se aprueban los artículos 28 y 29 del Proyecto.

Capítulo VIII- Régimen de Enseñanza

Se aprueba como aparece en el Proyecto el artículo 30.

Capítulo VIII- De los Exámenes

Se aprueba en la forma propuesta en las recomendaciones de la Facultad, por lo que se leerá así:

Artículo 31: El profesor deberá realizar en su curso un mínimo de tres pruebas de evaluación a lo largo del año, informar del resultado de cada una de ellas y enviar una copia del respectivo cuestionario a la Dirección del Departamento.

De los resultados de esas pruebas, por una parte, y de la asistencia a la Escuela, del rendimiento del alumno en el laboratorio, en la biblioteca, en clase, y en general, en las tareas de cualquier índole que se le confíen según la naturaleza del curso, por la otra se formará una nota de aprovechamiento.- Dicha nota se obtendrá ponderando cada factor en la proporción que el Departamento fije para cada una de sus cátedras.-

Artículo 32: La Dra. Gamboa señala como muy alto el porcentaje señalado del 50% para un examen de un rato. Si se aprueba así va a quedar como los exámenes de bachillerato.-

El Prof. Trejos dice que hay tres calificaciones en el año para promediar el trabajo. Y el argumento principal que se ha considerado para subir el promedio del examen final, es el hecho de que el alumno se descuida un poco al concluir los cursos.-

El Profesor Caamaño responde que a la Universidad le interesa más el alumno que estuvo durante seis meses, por ejemplo, haciendo un cumplido trabajo de Laboratorio, que el que realiza un esfuerzo grande al final y, a veces por poseer facultades especiales, obtiene muy buenos resultados.-

El Dr. Bolaños señala que, sin embargo, existen materias pequeñas que permiten sacar muy buenas notas durante el año y al final del curso le proporcionan al alumno buen promedio.-

El Prof. Monge Alfaro dice que se han concedido las pruebas parciales con rigor intensificado conforme pasa el año.- Por esto tal vez el 25% resulte pequeño. La primera prueba, por ejemplo, no va a ser rigurosa, pues el muchacho, en esta oportunidad, no está vinculado a la Institución; tiene que adquirir ciertos hábitos, toda una experiencia hasta para el mismo cuerpo administrativo y profesional.- El Lic. Sotela dice que en la Facultad de Derecho, y considerando que se había obtenido una gran conquista, se acordó señalar el 50%. Y se consideró conquista porque originalmente el Reglamento de la Escuela decía el 75%. Cree que en la Escuela de Derecho, donde la mayor parte de los profesores trabajan apenas un rato está bien. Pero no en una Escuela a la que la reforma académica ha llevado profesores dedicados tiempo completo a esa actividad.- Considera que podría pensarse en un porcentaje que evidencie al alumno que el resultado final dependerá más de su esfuerzo que del examen. Por ejemplo señalar en un 40% la nota del examen.- La Dra. Gamboa se inclina por fijar el 25% pues si un muchacho llega al final a aprender todo lo que debe aprender en estos programas, no podría salir bien.-

El Dr. Morales se inclina por mantener el 50% por experiencia de su trabajo en la Escuela de Microbiología. Dice que se eximía a muchos alumnos del examen final por haber obtenido buenos promedios en las pruebas parciales. Sin embargo numerosos de ellos podían hacer ese examen final como la única forma de comprender, ligada entre sí, toda la materia. Por otra parte en el examen parcial sólo está el profesor de la cátedra, en tanto que en el final el alumno concurre ante un Tribunal integrado por distintas personas.

El Profesor Trejos dice que votaría por el 40% apartándose del criterio del Consejo Directivo.- Esto fue muy discutido. Se hizo la misma observación de darle más peso al trabajo del año.-

Se procede a votar:

El resultado es el siguiente:

25%	40%	50%
Dra. Gamboa	Lic. Sotela	Dr. Morales
Prof. Caamaño	Prof. Trejos	Lic. Castro
	Prof. Monge	Dr. Bolaños
	Lic. Facio	
(2)	(4)	(3)

No se puede decidir el resultado porque para hacerlo se requiere mayoría absoluta.

Se vota entre el 40% y el 50%, obteniéndose entonces seis votos para el 40%, agregados a los anteriores los de la Dra. Gamboa y el Prof. Caamaño.

El artículo, en consecuencia, se leerá así:

Artículo 32: Los exámenes finales versarán sobre la materia vista durante el año. Sin embargo, los exámenes podrán contener puntos vistos en años inferiores, si se tratare de materias que, como las lenguas, requieren para su correcto estudio el dominio de conocimientos ya adquiridos. La calificación total del año se obtendrá considerando la nota de aprovechamiento y la del examen final, estimadas respectivamente con un valor del 40 y del 60% por ciento.

La nota de aprovechamiento en los exámenes extraordinarios será la que resulte como total en las pruebas ordinarias, pero estimada en un veinticinco por ciento; el setenta y cinco por ciento restante le dará la nota del examen extraordinario. Para los alumnos que no concurrieron a los exámenes ordinarios, la nota de aprovechamiento será en las pruebas extraordinarias la misma dada por el profesor como resultado del trabajo del curso, aplicándose los mismos porcentajes fijados para las pruebas ordinarias.

Los artículos 33, 34 y 35 son aprobados en la forma propuesta por la Facultad en sus recomendaciones.

Se aprueban en la forma siguiente:

Artículo 33: Los exámenes podrán ser escritos u orales, a juicio del Departamento respectivo. En cualquiera de estos casos, los exámenes finales serán calificados por un tribunal integrado por el Decano o su delegado, quien lo presidirá, el profesor de la materia y otro profesor del Departamento que actuará como Secretario.

Cuando se tratare de exámenes escritos, el tribunal deberá entregar las notas a la Dirección del Departamento dentro de un plazo de tres semanas.

Es prohibido revelar las notas puestas por cada profesor en los exámenes finales, y los detalles de la discusión que haya precedido a la calificación. De cada sesión se levantará un acta, la cual debe ser firmada por el Tribunal antes de que el alumno conozca los resultados.

El profesor deberá conservar durante todo el año los exámenes escritos que realice a lo largo del curso, y por un tiempo prudencial los exámenes escritos finales o extraordinarios. El alumno sólo podrá pedir que se le muestre el examen que él mismo ha realizado.

Artículo 34: El alumno que no se presentase a un examen extraordinario en el día y horas señalados, se considerará aplazado. Si el alumno se ha visto imposibilitado para asistir por razón de causas muy calificadas, podrá solicitar al Departamento que analice su situación pero en caso de resolución favorable, que necesitará los votos de las dos terceras partes de los miembros del Departamento presentes en la sesión, el Decano fijará nueva fecha de examen, comprendida en el lapso de la misma convocatoria, o a más tardar en el mes de abril siguiente.

Artículo 35: Los alumnos que habiendo cumplido con lo que establece el artículo 104 del Estatuto Orgánico, fueren reprobados en una asignatura, al cursarla de nuevo deberán repetir total o parcialmente, a juicio del profesor respectivo, las prácticas de laboratorio, el trabajo de biblioteca o las tareas de cualquier índole que formen parte del curso. Durante las dos primeras semanas de lecciones, el profesor correspondiente deberá definir por escrito cada caso ante la Dirección del Departamento.

La regla anterior nos e aplicará a las actividades complementarias a que se refiere el artículo 20 del presente Reglamento, las cuales siempre se considerarán cumplidas.

A las veintidós horas se levanta la sesión, acordándose reunirse el próximo viernes a la hora de hoy, para continuar conociendo el Proyecto de Reglamento de Ciencias y Letras.